



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0379-2024-MPC-GM

Sicuani, 5 de diciembre de 2024.

### VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 026-2023-A-MPC, del 22 de febrero de 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2024-GM-MPC, de fecha 11 de setiembre de 2024; Informe N° 1813-2024-MPC/GIUR/SIGIUR, de fecha 24 de setiembre de 2024; Proveído N° 6485, de fecha 27 de setiembre de 2024; Informe N° 2171-2024-MPC/GIUR/SIGIUR, de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe N° 108-2024-MPC-GPP-YAVT, de fecha 19 de noviembre de 2024; Opinión Legal N° 758-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 4 de diciembre de 2024 y sus acompañados;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el legislativo ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, según el Sub Numeral 1.1. del numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, erige que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2024-GM-MPC, de fecha 11 de setiembre de 2024, se resuelve por aprobar la ejecución de obra por administración directa del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PROLONGACIÓN CENTENARIO DE LA LOCALIDAD DE SICUANI DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2471769 y código INFOBRAS N° 522430, de conformidad con el numeral 7.1 de la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

Que, por Informe N° 1813-2024-MPC/GIUR/SIGIUR, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Sub-Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Fidel Ubaldo Amaru Amaru, solicitaron al Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, corrección de la Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2024-GM-MPC, de aprobación, ejecución y certificación de crédito presupuestario del PI: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PROLONGACIÓN CENTENARIO DE LA LOCALIDAD DE SICUANI DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2471769, aprobado en fecha 11 de setiembre de 2024, por la existencia de error material en la sumatoria de específicas de gastos valorado en el Informe Técnico N° 317-2024-MPC-GPP-HQV, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 10 de setiembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 0791-2024-GIUR/MPC-WVG, de fecha 24 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Wilber Vargas Guillen, solicitaron al Gerente Municipal, corrección de Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2024-GM-MPC, debido a la sumatoria de manera errónea respecto a las específicas de gastos aprobado por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el PI: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PROLONGACIÓN CENTENARIO DE LA LOCALIDAD DE SICUANI DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2471769.

Con Proveído N° 6485, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicitaron a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal correspondiente. Y mediante el Informe N° 215-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, requiere el informe técnico ampliatorio del área usuaria.

Del Informe N° 2171-2024-MPC/GIUR/SIGIUR, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Fidel Ubaldo Amaru Amaru, dirigido a Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, remite el Informe Técnico Ampliatorio de Rectificación de Resolución de





# Municipalidad Provincial de Canchis

Gerencia Municipal N° 279-2024-GM-MPC, solicitando a la vez, la rectificación de la resolución de aprobación de ejecución y certificación de crédito presupuestario del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PROLONGACIÓN CENTENARIO DE LA LOCALIDAD DE SICUANI DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2471769, aprobado en fecha 11 de setiembre de 2024, debido a la sumatoria de manera errónea respecto a las específicas de gastos de SERVICIOS aprobadas en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en fecha 10 de setiembre de 2024 (Informe Técnico N° 317-2024-MPC-GPP-HQV). Además, se menciona que en el cronograma adjunto al informe técnico para ejecución de obra presentado en fecha 03 de setiembre de 2024, con el Informe N° 1629-2024-MPC/GIUR/SGIUR, se indica los meses programados en el cual se observa que el mes de octubre no fue incluido en la específica de gastos del PERSONAL. Por lo cual, debería rectificarse de la siguiente manera:

**DICE:**

N°	PERIODO
1	2024 noviembre y diciembre (personal S/ 207,807.62).
2	2024 noviembre y diciembre (bienes S/ 183,837.00).
3	2024 noviembre y diciembre (servicios S/ 110,447.26).
4	2025 S/ 2'975,696.18

**DEBE DECIR:**

N°	PERIODO
1	2024 octubre, noviembre y diciembre (personal S/ 207,807.62).
2	2024 noviembre y diciembre (bienes S/ 183,837.00).
3	2024 noviembre y diciembre (servicios s/ 119,447.26).
4	2025 S/ 2'975,696.18

Con Informe N° 108-2024-MPC-GPP-YAVT, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, requiere la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2024-GM-MPC, de aprobación de Ejecución y Certificación de Crédito Presupuestario para el proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PROLONGACIÓN CENTENARIO DE LA LOCALIDAD DE SICUANI DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2471769, por errores materiales (error aritmético, así como se obvió el mes octubre), debiendo ser de la siguiente manera:

**DICE:**

N°	PERIODO
1	2024 noviembre y diciembre (personal S/ 207,807.62).
2	2024 noviembre y diciembre (bienes S/ 183,837.00).
3	2024 noviembre y diciembre (servicios S/ 110,447.26).
4	2025 S/ 2'975,696.18

**DEBE DECIR:**

N°	PERIODO
1	2024 octubre, noviembre y diciembre (personal S/ 207,807.62).
2	2024 noviembre y diciembre (bienes S/ 183,837.00).
3	2024 noviembre y diciembre (servicios s/ 119,447.26).
4	2025 S/ 2'975,696.18

Y mediante Opinión Legal N° 758-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 4 de diciembre de 2024, suscrito por la Abg. Marleni Huillca Puma, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que bajo el contexto y teniéndose en cuenta los fundamentos expuestos en la opinión legal; y de conformidad a las normativas legales expuestas en el presente, la Oficina Asesoría Legal Opina que: corresponde continuar con el trámite para la rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2024-GM-MPC por error material, al amparo de lo señalado en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y conforme a lo señalado en el Informe N° 108-2024-MPC-GPP-YAVT, emítase el Acto Resolutivo correspondiente con las formalidades de Ley.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 de la misma norma señala que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



# Municipalidad Provincial de Canchis

Que, JUAN CARLOS MORÓN URBINA<sup>1</sup>, señala respecto al error material, que éste atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado: "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRÍA<sup>2</sup>, sostiene que: "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco".

Teniendo en cuenta lo anterior mencionado se debe indicar que la Sub-Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural solicita la rectificación por error material del cuadro contenido en el párrafo 19, del apartado de considerandos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2024-GM-MPC, conforme a lo detallado:

**DICE:**

N°	PERIODO
1	2024 noviembre y diciembre (personal S/ 207,807.62).
2	2024 noviembre y diciembre (bienes S/ 183,837.00).
3	2024 noviembre y diciembre (servicios S/ 110,447.26).
4	2025 S/ 2'975,696.18

**DEBE DECIR:**

N°	PERIODO
1	2024 octubre, noviembre y diciembre (personal S/ 207,807.62).
2	2024 noviembre y diciembre (bienes S/ 183,837.00).
3	2024 noviembre y diciembre (servicios s/ 119,447.26).
4	2025 S/ 2'975,696.18

De lo señalado, se puede observar que por error material se omitió transcribir el mes de octubre en el apartado N° 01 y en el apartado N° 03 se consignó en forma errónea el "0" en vez del "9", por lo cual se evidencia que existe error material involuntario en la Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2024-GM-MPC, por lo cual corresponde realizar la rectificación por error material al amparo de lo señalado en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

En ese orden de ideas, el Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indicaron que por error involuntario de digitación se consignó datos erróneos en las específicas de gastos aprobadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en fecha 10 de setiembre de 2024, mediante Informe Técnico N° 317-2024-MPC-GPP-HQV, precisando que no altera el monto total de ampliación presupuestal en la Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2024-GM-MPC un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en los Instrumentos de Gestión de la entidad municipal y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MPC de 22 de febrero de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR, POR ERROR MATERIAL la Resolución de Gerencia Municipal N° 0279-2024-MPC-GM, de 11 de setiembre de 2024, específicamente del cuadro contenido en el párrafo 19, del apartado de considerandos de la Resolución de Gerencia Municipal aludida, bajo el siguiente detalle:

**DE LA PARTE CONSIDERATIVA PÁRRAFO DIECINUEVE:**

**DICE:**

(...)

<sup>1</sup> Juan Carlos Morón Urbina - Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12ª edición - Editorial Gaceta Jurídica.  
<sup>2</sup> GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 66



# Municipalidad Provincial de Canchis

N°	PERIODO	N° DE CERTIFICACIÓN O PREVISIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIO
1	2024 noviembre y diciembre (personal S/ 207,807.62).	CCP N°4775	18	
2	2024 noviembre y diciembre (bienes S/ 183,837.00).	CCP N°4776	18	
3	2024 noviembre y diciembre (servicios S/ 110,447.26).	CCP N°4777	18	
4	2025 S/ 2'975,696.18	CONSTANCIA N° 007	18	La asignación y certificación se realizaría de acuerdo a la programación de gasto de proyecto

## DEBE DECIR:

(...)

N°	PERIODO	N° DE CERTIFICACIÓN O PREVISIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIO
1	2024 octubre, noviembre y diciembre (personal S/ 207,807.62).	CCP N°4775	18	
2	2024 noviembre y diciembre (bienes S/ 183,837.00).	CCP N°4776	18	
3	2024 noviembre y diciembre (servicios S/ 119,447.26).	CCP N°4777	18	
4	2025 S/ 2'975,696.18	CONSTANCIA N° 007	18	La asignación y certificación se realizaría de acuerdo a la programación de gasto de proyecto

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE**, en todo lo demás el contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2024-GM-MPC, de 11 de setiembre de 2024, materia de rectificación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR**, a la unidad ejecutora de inversiones en la persona del Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y responsables de la ejecución del PI: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PROLONGACIÓN CENTENARIO DE LA LOCALIDAD DE SICUANI DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2471769, velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y demás norma legal para la ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Alcaldía.  
OCI.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.  
Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural.  
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.  
Oficina de Asesoría Jurídica.  
Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas.  
Archivo.  
GM/2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

**Abog. Fredy Cabanillas Huisa**  
GERENTE MUNICIPAL